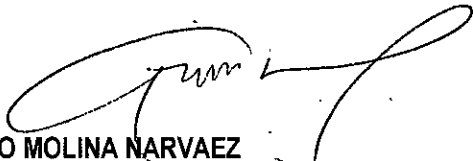


SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, con solicitud de la apoderada demandado solicitando pago de títulos y solicitando se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

La secretaria


AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 306

Santiago de Cali, Dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y siendo procedente acceder a la petición anterior por que el acuerdo obrante a folio 69 vuelto estipula la terminación de las presentes diligencias una vez aquí la demandante cumpla 25 años de edad el cual fue el día 06 de diciembre de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DAR por terminado el proceso adelantado por la señora NATHALY AMAYA ABAD contra ALFREDO AMAYA LENIS, por pago total de la obligación.

2. LEVANTAR la medida de embargo decretada mediante auto 783 del 01 de junio de 2016 y remitida a la empresa BLANCO Y NEGRO mediante oficio 493 de 03 de junio de 2016.

3.- ORDENAR el pago a la señora NATHALY AMAYA ABAD, identificada con la C.C. No. 1.107.093.422 de Cali, el título No. 469030002604375 por valor de \$ 485.438.00 correspondiente al mes de diciembre que se paga mes vencido, Librese la orden de pago correspondiente.

4.- ORDENAR pago al demandado el señor ALFREDO AMAYA LENIS de los títulos Consignados posteriores al pago del título No 46903000260437

5.- AGREGAR a los autos los escritos presentados por la parte del demandado, de solicitud de títulos y terminación de las presentes diligencias para que obren y consten y sean tenidas en cuenta.

6.-ENVIAR las presentes diligencias al archivo una vez cancelada su radicación en los libros índices y radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

César ☺

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En estado No. 38 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 16-20-2-2021

El secretario.-